

Santa Fe
Provincia

Entre ríos
GOBIERNO



UNR
Universidad
Nacional
de Rosario

CONVENIO N° 12551

Registrado con Fecha 03/11/2002

al Folio 012 Tomo XVII

del Registro de Trámites, Convenios,
y Contratos Interjurisdiccionales

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE
SANTA FE, LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL LITORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

Santa Fe
Provincia

Entre ríos
GOBIERNO



Universidad Nacional del
Litoral



Universidad
Nacional
de Rosario

CONVENIO N° 12.551
Registrado en Fecha 03/11/2022
al Folio 082 Toma XXI
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales

Decreto 1757/84
Director General de Técnica Legislativa

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE SANTA FE, LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle 3 de Febrero 2649 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Gobernador CPN Omar BERTOTTI, la **PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, con domicilio en calle Gregorio Fernández de la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná, representada por el Sr. Gobernador CPN Gustavo BORDET, en adelante "Las Provincias", La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Enrique MAMMARELLA, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, con domicilio en calle Maipú N° 1065 de la ciudad de Rosario, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Franco BARTOLACCI, en adelante "Las Universidades", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente convenio específico es suscripto con el objeto de establecer el "**Programa de Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública para la Gestión Pública Contemporánea de la Región**", de acuerdo a las bases presentadas por los Decanos de las Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL , y la Facultad de Derecho de la UNR, que como Anexo Único forma parte del presente.-----

SEGUNDA: Obligaciones de "Las Universidades"

"Las Universidades" se comprometen a profesionalizar a los abogados y abogadas de "Las Provincias", por medio de las Maestrías en Derecho Administrativo UNL – Sede Santa Fe y Sede Paraná ; Especializaciones en Derecho Administrativo de la UNL – Sede Santa fe y Sede Paraná-; Maestría en Derecho Público UNR y Especialización en Derecho Administrativo UNR; a cuyo efecto incorporarán en los procesos de enseñanza, líneas de investigación vinculadas con temas estratégicos para "Las Provincias", que aborden las necesidades de las políticas públicas o

problemáticas de la gestión pública contemporánea, sin perjuicio de las surgentes del anexo o de actos de ejecución del presente acuerdo.-----

TERCERA: Obligaciones de "Las Provincias"

"Las Provincias" se comprometen a becar o financiar el costo total o parcial de las matrículas, en la cantidad que se disponga anualmente, de acuerdo a las condiciones que se establezcan, a los abogados y abogadas del Estado que cursen las posgraduaciones orientadas en los temas estratégicos del presente.-----

CUARTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, renovable en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta (30) días corridos, anteriores al vencimiento.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendimiento de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.-----

QUINTA: Modificaciones

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.-----

SEXTA: Rescisión del Convenio

Este convenio podrá ser rescindido por parte de "Las Provincias" o por la "Las Universidades", notificando previamente a la contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos,

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio.

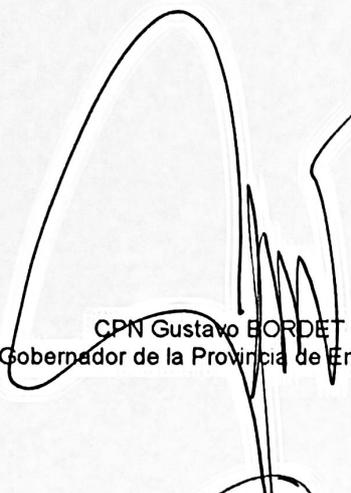
En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.-----

SÉPTIMA: Jurisdicción

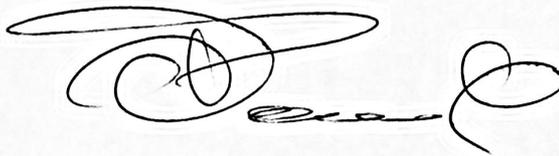
Ambas partes acuerdan resolver amistosamente cualquier inconveniente que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio; a través de los procedimientos que fijen las partes con posterioridad. De no prosperar esta alternativa de solución de conflictos, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Federal,

constituyendo a todos los fines y efectos emergentes del presente, domicilio especial en los enunciados del encabezado de este Convenio.-----

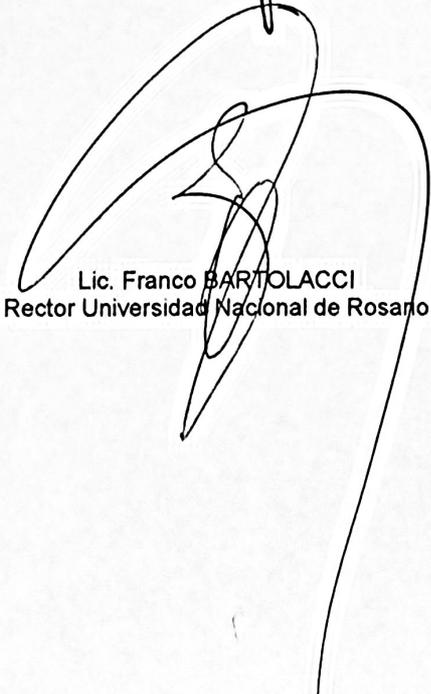
En prueba de conformidad y aceptación se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los ...02.. días del mes de ...*noviembre*... de 2022.-----



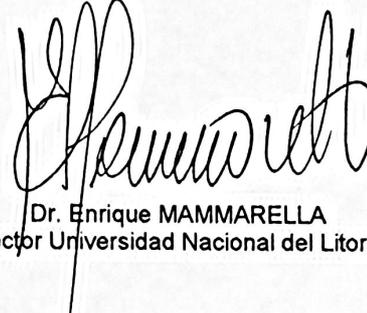
CPN Gustavo BORDET
Gobernador de la Provincia de Entre Ríos



CPN Omar Perotti
Gobernador de la Provincia de Santa Fe



Lic. Franco BARTOLACCI
Rector Universidad Nacional de Rosario



Dr. Enrique MAMMARELLA
Rector Universidad Nacional del Litoral

ANEXO ÚNICO CONVENIO ESPECÍFICO

Programa de Profesionalización Concertada de la Abogacía Pública para la Gestión Pública Contemporánea de la Región

1. Objetivo:

Profesionalizar abogados del Estado por medio de la investigación, en temas prioritarios, necesidades de las políticas públicas o problemáticas de la gestión pública contemporánea, concertados con la Secretaría de Posgrados de la FCJS UNL, y de Derecho de la UNR en el contexto de posgrados de Derecho.

2. Estrategias:

- 2.1 Relevar las necesidades, prioridades, y problemáticas, por conducto de la Escuela de Abogados del Estado, y el Ministerio de Economía.

Relevar del mismo modo con la Provincia de Entre Ríos (Fiscalía de Estado), las necesidades de esta gestión en aras a un enfoque regional y sinérgico de la profesionalización.

- 2.2 Relevar preliminarmente, por medio de las áreas legales y técnicas o funcionarios de algunas jurisdicciones las necesidades problemáticas de gestión pública necesitadas de investigación y de profesionalización.

Estas tareas se están cumpliendo ya por conducto de las siguientes jurisdicciones a saber: a) Escuela de Abogados del Estado (EAE); b) Ministerio de Economía (ME); c) Ministerio de Desarrollo Social (MDS); d) Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, y DH ; e) Ministerio de Educación (MEduc); f) Ministerio de la Producción , Ciencia y Tecnología (MPCyT); g) Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS).

Se exponen , las necesidades de las políticas públicas y problemáticas de las gestiones contemporáneas, que se han relevado para ser consideradas como líneas de investigación concertada (Provincia, abogados del Estado y posgraduaciones universitarias).

- 2.2.1 El procedimiento administrativo. Los procedimientos de formación de decisiones internas. El expediente electrónico.

(ENTRE RIOS / SANTA FE – ME)

- 2.2.2 La regulación del sistema de seguridad social provincial

(ENTRE RIOS / SANTA FE – MTEySS)

- 2.2.3 La Contratación Pública Digital y el Derecho Administrativo.

- (ENTRE RIOS / SANTA FE – ME Y EAE)
- 2.2.4 Sinopsis de la actual Organización Administrativa del Estado Provincial
(ENTRE RIOS / SANTA FE – MPCyT)
- 2.2.5 La ejecución de sentencias contra el Estado Provincial
(ENTRE RIOS)
- 2.2.6 El control jurisdiccional de la actividad legislativa y administrativa.
(ENTRE RIOS / SANTA FE - FE)
- 2.2.7 La gestión de los recursos tributarios.
(ENTRE RIOS)
- 2.2.8 Los contratos internacionales en los que la Provincia es Parte:
(ENTRE RIOS / SANTA FE – ME)
- 2.2.9 El Agente Financiero y el Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS - / SANTA FE – ME)
- 2.2.10 El Autoseguro y el Derecho Administrativo
(ENTRE RIOS / SANTA FE – ME)
- 2.2.11 La Gestión de Bienes y el Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – ME)
- 2.2.12 Islas, Medio Ambiente y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MPCyT)
- 2.2.13 Los sistemas de transporte y su regulación por el derecho administrativo local.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MPCyT)
- 2.2.14 Hidrovía y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS – SANTA FE – EAE)
- 2.2.15 Seguridad Alimentaria, nivel de vida adecuado y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MPCyT)
- 2.2.16 Patrimonio Cultural y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – EAE-)
- 2.2.17 Derecho a la Educación de personas o grupos en especiales situaciones de vulnerabilidad.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MEduc)
- 2.2.18 Derechos de Incidencia Colectiva, Participación Ciudadana y Derecho Administrativo. La regulación de los procesos

- colectivos en los que el Estado es parte.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – MPCYT y EAE-)
- 2.2.19 Intergobernabilidad e inclusión social y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS / SANTA FE – MDS y EAE-)
- 2.2.20 Redes interadministrativas, participativas, para la inclusión social de personas o grupos en situaciones de extrema vulnerabilidad.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – EAE, ME Y MDS)
- 2.2.21 Teletrabajo, procedimientos y administración virtual.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – EAE)
- 2.2.22 Servicios Públicos, Derechos Humanos y Derechos Administrativo.
(ENTRE RIOS / SANTA FE – EAE)
- 2.2.23 Contratación Pública Estratégica y Derecho Administrativo.
(ENTRE RIOS/SANTA FE – EAE)
- 2.2.24 Autocomposición como herramienta para el abordaje de conflictos institucionales en la educación de gestión oficial o estatal. El rol de la Administración y de los agentes públicos de dirección y de supervisión.
(SANTA FE – MEduc).
- 2.2.25 El concepto de justicia heterogénea como criterio de discernimiento en escenarios públicos de diversidad (SANTA FE – MEduc).
- 2.2.26 El problema del conflictivismo jurídico y la armonización de derechos fundamentales en las gestiones públicas, con especial incidencia en el interés superior del niño, niña y adolescente como de cuestiones de género.(SANTA FE – MEduc).
- 2.2.27 Crisis del modelo jurídico moderno en la tensión que experimentan los cuadros permanentes y cuadros de conducción política: entre innovación y legalidad en la Administración Pública
(SANTA FE – MEduc).
- 2.2.28 Hacia un sistema de garantías de los cuadros de asesoramiento Jurídico permanente frente a las gestiones políticas.
(SANTA FE – MEduc).
- 2.2.29 Transformaciones administrativas del Estado de Derecho

Constitucional y Consejo de la Magistratura; IG PJ; y Registros Civil y General. (SANTA FE – Secretaria de Justicia).

- 2.2.30 Potestad normativa en materia de recaudos laborales, higiene y seguridad en el trabajo. Deberes, derechos y garantías.
(SANTA FE – MTEySS)
 - 2.2.31 Derecho Administrativo Sancionador en materia laboral.
(SANTA FE – MTEySS)
 - 2.2.32 Derecho administrativo y conflictos laborales individuales y colectivos. Potestades administrativas
(SANTA FE – MTEySS)
 - 2.2.33 Derecho Administrativo y Ley de Riesgo de Trabajo
(SANTA FE – MTEySS).
 - 2.2.34 Administración Pública y Congestión Judicial. Métodos alternativos de resolución de conflictos. La conciliación obligatoria.
(SANTA FE – EAE y MGJyDH)
 - 2.2.35 Administración Pública y Perspectiva de Género.
(AEA)
 - 2.2.36 Responsabilidad del Estado
(AEA)
 - 2.2.37 Administración Pública y Enfermedades poco frecuentes.
(AEA)
- 2.3 Concertar con la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNL y de Derecho de la UNR, para que ofrezcan e impulsen el desarrollo de esas líneas de investigación/profesionalización, entre los abogados del Estado que cursen las carreras de posgrados de derecho Administrativo, a los fines de la elaboración de la tesis o trabajos finales de las mismas
- 2.4 Concertar que esas líneas de investigación de interés para la gestión pública, sean autorizadas e impulsadas desde el inicio de los posgrados. El abordaje inmediato por parte del abogado del Estado, puede generar, de esta manera, un impacto directo en la gestión pública.
- Un diseño concertado de un sistema de tutorías puede permitir potenciar el abordaje de las líneas de investigación desde el inicio de las actividades de posgraduación; y/o con carácter previo o preparatorio de las mismas.
- 2.5 Concertar para una acción conjunta de seguimiento de las líneas de



investigación por parte de los abogados del Estado; en orden al cumplimiento de los objetivos focalizados a fortalecer y contribuir al derecho administrativo de la gestión pública en áreas prioritarias al desarrollo regional.

La estrategia es coordinar fines de modo tal que las líneas de investigación se desarrollen desde el inicio y hasta la finalización de los posgrados mediante la presentación del trabajo final por parte de los abogados del Estado; y ello por conducto de tutorías de la Facultad y de un seguimiento de los avances de las investigaciones conjunto o concertados.

- 2.6 La Provincia se compromete a impulsar la profesionalización de sus cuadros, instando que sus profesionales sigan las líneas de investigación definidas por la gestión pública.
- 2.7 Las Secretarías de Posgrado se comprometen a formular descuentos en razón del esquema que se acuerde.